

**Circular
VM-A-DRH-015-2018**

Para: - Autoridades políticas ministeriales.
- Directores de Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de Educación.
- Jefes de Departamento de Oficinas Centrales.
- Jefes de Sección.
- Coordinadores de Unidad.
- Personal docente y administrativo.

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.

Aval: Rosa Adolio Cascante.
Viceministra Administrativa.

Asunto: Disminución del Período de Prueba.

Fecha: 31 de agosto de 2018.



Estimados funcionarios:

Con Oficio DAJ-0586-10 de 21 de mayo de 2010, la Auditoría Interna de este Ministerio remitió a la Dirección de Recursos Humanos el Informe N° 13-10 –“Disminución del Período de Prueba”– en cuya Recomendación 4.1 indicó lo siguiente:

*“4.1 Instruir a las dependencias que conforman la Dirección, para que los funcionarios que son sometidos al cumplimiento del periodo de prueba, se efectúen según la normativa existente **y en aquellos casos que se reduzca el periodo, debe quedar constancia de la justificación técnica, emitida por el jefe inmediato** la cual deberá agregarse al expediente del servidor y anotar en la acción de personal (...) “se aplica reducción del periodo de prueba de acuerdo a nota emitida por el jefe inmediato señor...” (Resaltado propio)*

A partir de tal recomendación, el 03 de agosto de aquel año esta Dirección emitió el Oficio Circular DRH-PPRH-RS-6562-2010 según el cual:

*“Solo en casos excepcionales y cuando exista una necesidad institucional, se podrá reducir el periodo de prueba (...) para lo cual deberá quedar constancia de la justificación técnica emitida por quien funge como jefe inmediato. **Es importante señalar que esa disminución deberá contar con el aval del Despacho del Viceministerio Administrativo**” (Resaltado propio)*

“Educar para una nueva ciudadanía”

Nótese que dicha disposición incorporó la obligatoriedad de que toda acción en ese sentido contara con el refrendo del Viceministerio Administrativo, aun cuando la misma nunca constituyó un requerimiento de la Auditoría Interna, como tampoco está contenida en los Artículos 30 y 31 del Estatuto de Servicio Civil que regulan la materia.

En el contexto anterior, y en virtud del volumen de solicitudes de disminución del periodo de prueba que se está generando a partir de la resolución del Concurso Interno MEP-02-2017, y en previsión del que pueda surgir a futuro con otros procesos similares, **el aval al que se ha hecho referencia se traslada –a partir de esta fecha– del Viceministerio Administrativo a esta Dirección de Recursos Humanos en la figura de quien suscribe.**

Para efectos de la debida justificación por parte de las jefaturas inmediatas, la cual debe estar sustentada en los principios de transparencia, igualdad, eficiencia y legalidad, téngase como referencia el criterio vertido por la Procuradora de la Ética de la Procuraduría General de la República mediante Oficio AEP-AR-017-2013 de 05 de setiembre del 2013:

“... Desde el punto de vista ético y preventivo, a todo funcionario público se le exige prudencia, pues le está prohibido ponerse en cualquier tipo de situación que pueda volverse indebida, inconveniente o conflictiva, en relación con las labores que desempeña en el ejercicio del cargo...”

La presente disposición deja sin efecto la contenida en Circular DRH-PPRH-RS-6562-2010 de 03 de agosto de 2010.

De antemano, gracias por su atención.

Saludos cordiales.

JVR / jmr
Cc: ⇒ Archivo / Consecutivo